



Veinte

SELLO QV
TE MARAVI
MIL SETEC
QVENTA Y

Juan Joseph Marin, vecino
de Rio hacia lugar pariente
de Nombria, encada en año
de Nunciay Gobierno Real
buya y venia al Pueblo de
Cruzera, testimonio de Capaxera
Costa y Aguiler de Caualleria,
haper de la Casa de Chirichilla
que se ofrecen imbiar en cuenta
de acre y alta y no halla en la Casa que
que vniya alguna porcion de maderas y algar
en cantidad de cien V. de los d. de
Este Consejo, y por hacer
druyo a ser tal Receptor de
Costas de mi Caualleria
Conejo y Pone de la
me haga franco a la
deparar por razon de
Securos de esta dha
Comun y de otros Caualleros

A don y do y sup. y hacen
crucion nombra me poner lo por
por tal Receptor de papel de
Vano dha Obligacion, y me comitue
dente año y los de mas venideros, qd de en
pareciere a don. de dhuena recibire
tricio qd pido dho y para ello de.

Pedro

Decreto Presentore este ped. ind. a

